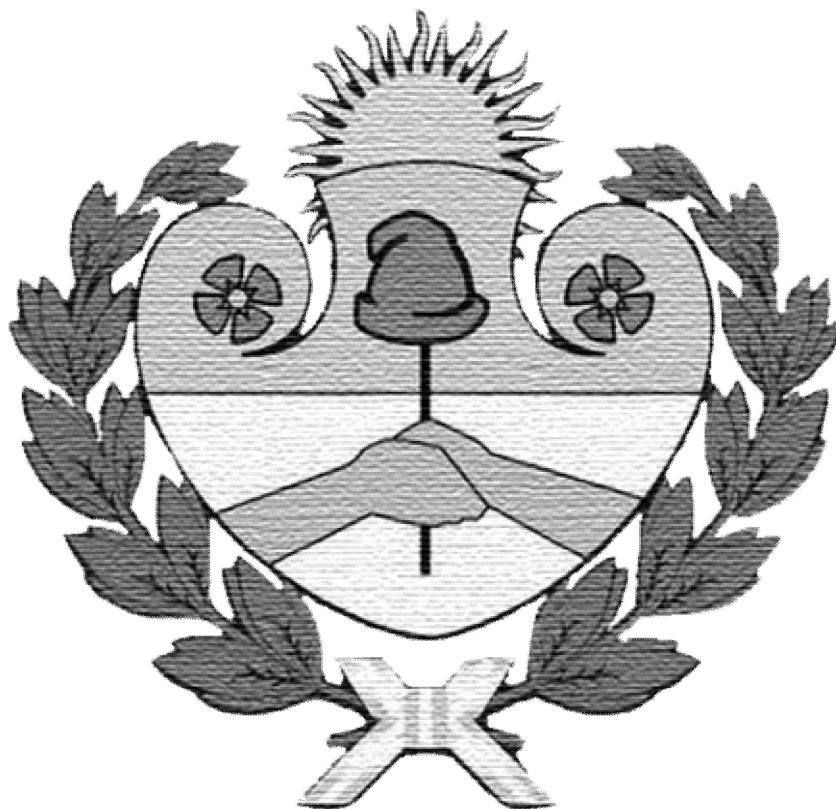


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 122 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2532-VOT.-
EXPTE. N° 516-477/2011 Agdo. Expte. N° 516-1177/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase a título gratuito y a nombre de la Asociación Civil "Para Servir a Jujuy" (Decreto N° 373-G/2000) y con destino al logro de sus fines, el inmueble individualizado como Parcela 8, Manzana 123, Padrón A-93554, Matricula A-73702, ubicado en B° Malvinas Argentinas, Departamento Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- La presente adjudicación se realiza bajo la condición de no enajenar el bien adjudicado. Asimismo, en caso de no darse al bien el destino previsto, en los plazos y condiciones que fije el Poder Ejecutivo, se operará la caducidad de pleno derecho sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio en las condiciones establecidas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3002-P.-
EXPTE. N° 660-400/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Facultase al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a partir del mes de Abril de corriente año, a transferir los recursos económicos aportados por la Nación, y demás recursos provinciales que sean necesarios, a favor de la SINDICATURA DE LA QUIEBRA DEL INGENIO LA ESPERANZA S.A., la EMPRESA ARRENDATARIA BENITO ROGGIO AGROINDUSTRIAL S.A. y del ADMINISTRADOR DE LA QUIEBRA DEL INGENIO LA ESPERANZA S.A., previo visto bueno del COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO, con cargo a rendir cuentas, en el marco del Programa de Desarrollo de Economías Regionales y del Programa de Asistencia para la Zafra 2013 del Ingenio la Esperanza, de conformidad a los términos legales previstos en los Decretos N° 2324-P-13, N° 2265-P-13, 2320-P-13 y 2465-P-13 y demás actos que se dicten en lo sucesivo, y de las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Autorizase al MINISTERIO DE HACIENDA, a adoptar las medidas pertinentes para afrontar los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3204 -S.-
EXPTE. N° 200-16/13 y Agdos. N° 700-102/13, y N° 700-85/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por la que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto ante el Sr. Gobernador de la Provincia, por la Sra. Olga Isabel del Carmen Colletti, D.N.I. N° 18.526.257, con el Patrocinio Letrado del Dr. Miguel Ángel Rivas, en contra de la Resolución N° 10694-S-13; y

Por ello y en uso de las facultades que le son propia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Olga Isabel del Carmen Colletti, D.N.I. N° 18.526.257, con el Patrocinio Letrado del Dr. Miguel Ángel Rivas en contra de la Resolución N° 10694-S-13, por haber devenido en abstracto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3341-S.-
EXPTE. N° 716-459/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", tramita la Licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. JUAN CARLOS MULLER, CUIL 20-07798380-6, en el cargo categoría D, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, a partir del 1° de noviembre de 2011 y por el termino de dos (2) años, y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por otorgada la Licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. JUAN CARLOS MULLER, CUIL 20-07798380-6, en el cargo categoría D, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de noviembre de 2.011 y por el termino de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. VÍCTOR RAÚL ARRIETA, DNI N° 18.156.768, CUIL 20-18156768-7, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, de la U. de O. R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de noviembre de 2.011 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3411-S.-
EXPTE. N° 716-180/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Dr. EMILIO MARIANO SURLIN GARCÍA, CUIL 20-17771396-2, al adicional (j-2), de su cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley N° 4118, del Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2012, Ley N° 5692,...

ARTICULO 3°.-Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", adecúase al Dr. EMILIO MARIANO SURLIN GARCÍA, CUIL 20-17771396-2, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2° en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", adecúase al Dr. CESAR ADOLFO CORRADO, CUIL 20-10157433-5, en el cargo categoría B(j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3413-S.-
EXPTE. N° 721-731/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Gabriel Máximo Gareca, CUIL 20-18441846-1, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la U. de la O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

ARTICULO 3°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase al Sr. Gabriel Máximo Gareca, CUIL 20-18441846-1, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento mantenimiento y producción, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3418-S.-
EXPTE. N° 716-468/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 4687-BS-05, Donde Dice "se crea tres (3) cargos categorías A-3 (i-1) y un (1) cargo categoría A-4 (i-1)",...Debe Decir "se crean dos (2) cargos categorías A-3 (i-1) y dos (2) cargos categorías A-4 (i-1)", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase parcialmente el Anexo II, que forma parte integrante del Decreto N° 4687-BS-de fecha 28 de diciembre de 2005, en lo relativo al N° de Orden 7, correspondiente a la profesional Nora Estela Gómez, "Donde Dice: Categoría a Rejerarquizar A-3 (i-1)",...Debe Decir "Categoría a Rejerarquizar A-4 (i-1), por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3471-S.-
EXPTE. N° 744-006/12 Agdos. N° 700-699/12 y N° 744-172/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los Dres. Flavia Andrea Cazón, CUIL 23-26903232-4, Domingo Julio Soruco, CUIL 20-18247106-3, Federico Martín Emilio Montenegro, CUIL 20-24790845-6, y Fernando Facundo Orellana, CUIL 20-24790636-4, a los contratos de locación de servicios que detentan en la U. de O.: R 2-02-27 Sistema de Asistencia

Médica de Emergencia-SAME 107, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Aceptase con retroactividad al 11 de enero de 2012, la renuncia presentada por la Dra. Olga Gabriela del Valle, CUIL 27-23581368-3, al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de la O.: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Adriana Leticia Vale, CUIL 27-27232009-3, en el cargo categoría A(j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, a partir del 8 de Mayo de 2012 y hasta la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, ejercicio 2013, Ley N° 5756,...

ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase a los Dres. Flavia Andrea Cazón, CUIL 23-26903232-4, Domingo Julio Soruco, CUIL 20-18247106-3, Adriana Leticia Vale, CUIL 27-27232009-3, Federico Martín Emilio Montenegro, CUIL 20-24790845-6, y Fernando Facundo Orellana, CUIL 20-24790636-4, en los cargos categoría A(j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3486-H.-
EXPTE N° 400-1119/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Justicia solicita la incorporación de recursos propios provenientes del cobro de multas y la creación de las partidas "Bienes de Consumo"; "Servicios No Personales" y " Bienes de Capital"-Ejercicio 2013 -; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs 80/81 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5756-Ejercicio 2013,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3493-G.-
EXPTE N° 202-303/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Dirección de Administración de la Gobernación a proceder a la adquisición de Bienes de Capital, Cien (100) Netbook; conforme la excepción prevista por el Artículo 1° -in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, debiendo seguir el procedimiento marcado por el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78), atento lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con afectación al Ejercicio 2013-Jurisdicción "A" Gobernación-U. de O. "2A" Dirección de Administración de la Gobernación-Finalidad y Función 1 7 -Partida 2-5-7-1-1 Bienes Capital.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3533-H.-
EXPTE. N° 246-034/11 y Agdo. N° 246-078/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2013
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, tramita la designación a favor de las Sras. Fátima Soledad Quispe, CUIL 27-29785428-9 y Teresa Ventura, CUIL 27-23811143-4, a partir de la fecha del presente Decreto, en los cargos categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, previa transferencia de los citados cargos desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, vacantes creados por Ley N° 5608; y

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

ARTICULO 2°.- Designase a las Sras. Fátima Soledad Quispe, CUIL 27-29785428-9, y Teresa Ventura, CUIL 27-23811143-4, en los cargos categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3534-S.-
EXPTE. N° 716-1162/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Farmacéutica Ana Karina Zapatiel, CUIL 27-21328734-1, al contrato de locación de servicio que detenta en la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

ARTICULO 3°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Farmacéutica Ana Karina Zapatiel, CUIL 27-21328734-1, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2013:** Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "San Roque", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Farmacéutica Ana Karina Zapatiel, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 3°.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3537-S.-
EXPTE. N° 761-19213/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2013.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto de Seguridad de Jujuy, tramita la promoción de la Sra. MARIA ELENA CIL, CUIL 23-05246695-4, quien revista en el cargo categoría 19, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24; y

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. MARIA ELENA CIL, CUIL 23-05246695-4, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, del Instituto de Seguro de Jujuy, con retroactividad al 1° de enero de 2.012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3542-H.-
EXPTE. N° 0500-554/2013
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2013
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Hacienda, C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI, por razones oficiales el día 26 de septiembre de 2013;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, Doctor LUIS MARCELO SALAS.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3543-H.-
EXPTE. N° 0500-554/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiendo regresado el día 27 de setiembre de 2013 el C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI de la misión oficial a que se refiere el Decreto N° 3542-H-13.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3580-S.-
EXPTE. N° 0714-00328/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013.-

VISTO:

El Decreto N° 6266-S-10, por el que se concede Licencia Sin Goce de Haberes a la Lic. María Adela Balduin, en el cargo categoría A-4, agrupamiento profesional Ley 4413, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 17 de diciembre de 2007 y mientras se desempeñe como Directora General Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a la Lic. Valeria Jimena Mercado, CUIL 27-32629434-4, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional Ley 4413, con retroactividad al 13 de febrero de 2013, y mientras dure la licencia sin goce de haberes de la titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3594-G.-

EXPTE. N° 0300-431-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL LOS GARDELITOS, con asiento en la Ciudad de la Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, Apruébase su Estatuto Social que Consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 22 a 28 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3731-S.-

EXPTE N° 200-161/13 v Agdos N° 700-470/13, v N° 714-1011/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ELVA LIDIA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 11.477.999, agente dependiente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 11195-S-13, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha de 26 de Marzo de 2013; y

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ELVA LIDIA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 11.477.999, agente dependiente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 11195-S-13, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha de 26 de marzo de 2.013 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Opóngase en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5116 -S.-

EXPTE. N° 712-243/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2009.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacante el cargo de Sub-Director Administrativo del Hospital "Pablo Soria";
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137° inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por designada a la C.P.N. LAURA RAQUEL OTERO ABRAHAM, D.N.I. N° 16.778.475, en el cargo de Sub-Director Administrativa del Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de diciembre de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 5812-E.-

EXPTE. N° 1050-2338-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2013

VISTO:

La nota N° 422/13-PSE de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Profesora Graciela Fellner, mediante la cual solicita autorización para disponer de los fondos no utilizados de las 2° y 3° cuota trimestral de la partida F4 5-5 1.1.2.2.37 SS NO PERSONALES-APORTES PCIAL. PIITE-Ejercicio 2013, en el marco del Proyecto Turismo Educativo y Recreación Infantil; y
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a asignar y disponer el cien por ciento (100%) de los fondos correspondientes a la partida F4 5-5 1.1.2.2.37 "Servicios No Personales-Aportes Pcial." PIITE", por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$95.967,00) aprobada por Ley N° 5756/12 – Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2013, a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Disponer que la rendición de cuentas de los fondos que se autorizan a asignar y disponer por el Artículo 1°, estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó dicha autorización.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT.2013-

EXPTE N° 16-8342/2013-1, **Decreto N° 1758.13.006.** Promúlguese la Ordenanza N° 6496/2013, Ref.: Modifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 6388/2012, la cual queda redactado de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza citada en primer término.-
EXPTE N° 16-8345/2013-1, **Decreto N° 1756.13.007.** Vetar la Ordenanza N° 6499/2013, Ref.: Exención del pago de la Tasa por los Servicios que realiza la Empresa LIMSA S.A. a favor de la Sra. ARMINDA CATORCENA.-EXPTE N° 16-8346/2013-1, **Decreto N° 1757.13.007.** Vetar la Ordenanza N° 6498/2013, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios que realiza la Empresa LIMSA S.A. a favor de la Sra. GRACIELA GARZÓN VIDAURRE. EXPTE N°16-9001/2013-1, **Decreto N° 1785.13.042.** Ad-Referéndum del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, crease desde el día 19 de julio del 2013 el MUSEO TALLER "AMARANTO CHAÑI", dependiente orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Cultura y Turismo.-EXPTE N° 16-201/2013-1, **Decreto N° 1784.13.042.** Declárese de Interés Municipal el Evento "Feria de Santa Ana Costumbres de una Pueblo".
EXPTE N° 16-201/2013-1, **Decreto N° 1783.13.041.** Declárese de Interés Municipal el Evento "Elección de la Reina Provincial del Adulto Mayor"EXPTE N° 16-8661/2013-1, **Decreto N° 1781.13.042.** Promúlguese la Ordenanza N° 6456/2013, Ref.: Declara Ciudadano Ilustre de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Post-Morten) a Don Amaranto Bernabé Chañi y declarar "Sitio de Interés Cultural Municipal" al inmueble ubicado en calle Lamadríd casi esquina Salta, lugar donde se emplaza la "Peluquería de Don Amaranto Bernabé Chañi".

Dr. Julio Rodrigo Altea
Sub-Director Gral. de Despacho
01 NOV/S/C

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 126/2013-DPDS.-

EXPTE. N° 0256-PB-69-L/2013

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2013.-

VISTO:

Las actuaciones del Expte. N° 0256-PB-69-L/2013, iniciado por: LOMAX S.A., caratulado: "PRESENTA PLAN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE (PMFS) EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA "LOS MORTEROS" UBICADA EN EL DSTO. SANTA CLARA, DPTO. SANTA BÁRBARA." La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución N° 81/2009-SGA y Resolución N° 01/2013 S.G.A;

CONSIDERANDO:

Que todo manejo sostenible de Bosques Nativos requerirá autorización por parte de la Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción correspondiente.-

Que el Plan de Manejo Sostenible es el Documento Técnico que sintetiza la organización, los medios y los recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en un bosque.-

Que, la razón social BÚHOS BLANCOS S.R.L. (Ex Lomax) ha solicitado la autorización correspondiente a los efectos de ejecutar Trabajos de Aprovechamiento Forestal en la finca denominada "LOS MORTEROS" y ha dado cumplimiento a los mandatos contenidos en los Art. 11, 12, 18 y 20 inciso C de la Ley N° 13.273 de Defensa a la Riqueza Forestal (Decreto N° 710/95) a la que la Provincia se encuentra adherida por Ley N° 114/50;

Que el Titular de un Plan de Manejo Sostenible de Bosques deberá presentar un informe preliminar con los requisitos que se detallan en el ANEXO IV de la Resolución N° 081/2009 SGA junto con el correspondiente plan de manejo sostenible de bosques según los criterios del ANEXO III de la misma norma.-

Que, en cumplimiento de ello el ING. PABLO ELIANO representante TÉCNICO de la Razón Social BÚHOS BLANCOS S.R.L., presento oportunamente el Plan de Manejo Forestal Sostenible, obrante a fojas 51/229 de autos;

Que, a fs. 233/234, Área Legal informa que, previo a proveer lo que por derecho corresponda, se deberá notificar al administrado para que adjunte la documentación faltante, todo ello en cumplimiento a la normativa vigente.-

Que a fs. 238/258 de autos, corre listado de ejemplares censados por el productor en

los cuarteles de aprovechamiento designados en el Plan de Manejo Forestal Sostenible. Que a fs. 259, corre Acta de Inspección N° 000091, con fecha 12 de Junio de 2013, realizada en la finca "Los Morteros" ubicada en Dsto. Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara en el cual se constatan los trabajos forestales solicitados.

Que, a fs. 260 consta Informe Técnico, del cual surgen observaciones, por lo que el administrado deberá: aportar el estudio de biodiversidad complementario. Los resultados del inventario forestal indican que el volumen a extraer se alcanzaría extrayendo las clases diamétricas superiores, sin tener que realizar ninguna reducción en los diámetros mínimos. Los gráficos de clases dfa métricas obtenidas en el inventario indican que, para el caso del POA1 (sector alto), la distribución del cedro posee una cantidad de individuos en clase 40-50 cm. Que permite realizar la extracción de un porcentaje de esta clase (se recomienda un 50 % del AB), por el contrario, la distribución del pino criollo indica que no podría reducirse el diámetro de corta.

Asimismo, en función de la Resolución 03/2013 SGA, en donde se indica la cantidad de parcelas permanentes según la superficie del predio, se recomienda instalar tres (3) parcelas, las cuales estarán ubicadas en cada zona homogénea de asociaciones vegetales (zona alta, media y baja). Además, los volúmenes a extraer de trocillos y rollos de apertura de fajas para enriquecimiento no se encuentran establecidos, por el cual los mismos deberán ser calculados.

Que a fs. 261/262 de autos, el administrado da respuesta a las observaciones expedidas por el Área Técnica.

Que, a fs. 266 corre Informe de Estudio de Impacto Ambiental, en donde se destacan los volúmenes calculados para el POA 1 en el predio y en donde surge que la superficie del enriquecimiento es de 40 has. Además se sugiere aprobar el Plan de Manejo para la finca "Los Morteros".

Que a fs. 268 de autos, corre Dictamen Legal en donde resulta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la normativa, por el cual se propone dictarse el correspondiente Acto Administrativo, disponiendo la aprobación del Plan de Manejo Sostenible propuesto por BÚHOS BLANCOS S.R.L.

Que a fs. 270/273, presenta nota de solicitud de cambio de titularidad y, posteriormente, el administrado presenta documentación respaldatoria a dicha solicitud (fs. 273/293). Asimismo Asesoría Legal (fs. 295/296), que habiendo cumplido con los extremos legales, sugiere dar continuidad al trámite correspondiente.

Que a fs. 297 corre RESOLUCIÓN N° 087/2013-DPDS, en donde se autoriza el cambio de titularidad favorable a BÚHOS BLANCOS S.R.L.

Que el predio en cuestión cuenta con el Plan de Ordenamiento Predial (POP) Aprobado mediante RESOLUCIÓN 477/2010-DPPAyRN.-

Que, a fs. 302, el titular del proyecto, presenta nota solicitando se conceda una facilidad de pago de la Taza Retributiva fijada por la resolución N° 1/2013- SGA- Art. 7°.-

Que, el responsable del proyecto a fs. 312/317 de autos adjuntó las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del Art. 14° de Resolución N° 01/2013-SGA.

Por todo ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al pedido de autorización realizado por la Razón Social BÚHOS BLANCOS S.R.L en representación la Sra. lic. Virginia Pérez, para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, en la Finca denominada "LOS MORTEROS", ubicada en el Dsto. SANTA CLARA, Dpto. SANTA BÁRBARA, individualizada como Matrícula F-3776, Circ. 2, Secc. 3, Parcela 45-Frac.-B y Padrón F-2906, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTÍCULO 2°: SE AUTORIZA en el Plan de Operativo Anual (POA) N° 1, el aprovechamiento Forestal de los productos obtenidos. El mismo, se realizara en un cuartel de corta de 400 hectáreas, del cual surge que en función de la totalidad de los ejemplares marcados para apear, las cantidades autorizadas son: **ESPECIES CEDRO-ROLLOS (m3)** 1127,00; **TROCILLOS (m3):** QUINA 125,13; **CEBIL** 48,85, **LANZA** 12.13.-

ARTÍCULO 3°: La Razón Social Búhos Blancos S.R.L. deberá abonar en concepto de tasa retributiva, según Artículo 7° de la RESOLUCIÓN 01/2013 SGA., el valor de 1200 Lts de nafta especial sin plomo de la siguiente manera correspondiente al POA1: 50%-30 días a partir de la formal notificación.50%-60 días a partir de la formal notificación. El incumplimiento del pago dará de baja automáticamente la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: El enriquecimiento que se llevara a cabo en el predio es de 40 has., con una extracción de masas boscosas para enriquecimiento de leña que ronda aproximadamente 2000 m3 y 100m3 de trocillos (Palo Amarillo, Blanco, Afata, Lanza, Molle).-

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.M.S.B. agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTÍCULO 6°: El trabajo autorizado en el Artículo 1° debe realizarse con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) El apeo de todo ejemplar arbóreo debe efectuarse observándose los diámetros mínimos fijados al efecto por Decreto N° 5113-H-78 y la altura no debe superar los 30 cm a contar desde el suelo, y de acuerdo a la Ley N° 26.331, Decreto N° 2187-PMA/2008 y Resolución N° 081/2009 SGA. b) Debe aprovechar íntegra e intensivamente todo ejemplar arbóreo apeado. c) En ningún caso y bajo ningún concepto podrá dejar abandonado cualquier material forestal aprovechable. d) Queda terminantemente prohibido la quema de todo material forestal aprovechable.

ARTÍCULO 7°: La Factibilidad Ambiental del Plan de Manejo Sostenible de Bosques

tendrá la vigencia indicada en el Plan aprobado, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar periódicamente los Planes Operativos Anuales (POA) conforme a lo establecido en el Anexo V de la Resolución N° 081/2009 SGA, Artículo N° 15.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, notifíquese a la Razón Social BÚHOS BLANCOS. Lic. Virginia Pérez en carácter de Apoderada, al Área Comité de Evaluación de Bosques, Dirección Provincial de Biodiversidad; Cumplido, pase al Área de Bosques para seguimiento y monitoreo pertinente.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Morí
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable
Secretaría de Gestión Ambiental
01 NOV. LIQ. N° 113959 \$ 140.00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1330

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DE 2013.-

VISTO:

La Resolución General n° 1328/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada resolución establece un régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para la provincia de Jujuy,

Que, atendiendo a las diversas consultas de los agentes de percepción, relacionadas con el ámbito de aplicación del régimen, resulta necesario aclarar que dicho régimen es aplicable a todas las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, que se realicen dentro del ámbito de la provincia de Jujuy.

Que, con relación a la regulación de la inscripción de los agentes, es conveniente distinguir cuando opera la obligación del agente de solicitar su inscripción, en los términos del artículo 2° de la resolución 1328.

Que, surge la necesidad de rever la regulación del régimen de percepciones para los sujetos que desarrollen las actividades de telecomunicaciones, previstas en el Anexo II de la normativa, como así también aclarar el texto del Anexo V referido a la producción y comercialización de combustibles, con relación a los sujetos obligados a actuar como agentes.

Que, en virtud de las facultades conferidas por los artículos, 67° y 183° del Código Fiscal:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Sustituir el artículo 2° de la Resolución n° 1328/2013, por el siguiente: **"ARTÍCULO 2°:** Quedan obligados a actuar como agentes en el presente régimen, aún cuando revistan el carácter de exentos o no alcanzados por el gravamen sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Jujuy, en las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios, con las excepciones, alcances y formalidades establecidas en la presente resolución, los siguientes sujetos: a) Los sujetos que desarrollen las siguientes actividades, descriptas en los Anexos I a IX incorporados a la presente: 1) Faenamiento y/o comercialización mayorista de carnes de animales de especie bovina, porcina, ovina, caprina, de aves y sus subproductos, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente. 2.-Servicios de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en el Anexo II de la presente.3.-Provisión de servicio de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el Anexo III de la presente.4.-Elaboración, importación, distribución y comercialización de productos alimenticios y bebidas conforme a lo establecido en el Anexo IV de la presente. 5.-Producción, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, gas natural y gas envasado, conforme a lo establecido en el Anexo V de la presente. 6.-Elaboración, fraccionamiento y comercialización de cigarrillos, cigarros y tabacos, conforme a lo establecido en el Anexo VI de la presente. 7.-Comercialización de productos y servicios directamente a los consumidores bajo el sistema denominado "venta directa", conforme a lo establecido en el Anexo VII de la presente. 8.-Comercialización de vehículos automotores y motovehículos nuevos, conforme a lo establecido en el Anexo VIII de la presente. 9.-Comercialización de medicamentos, conforme a lo establecido en el Anexo IX de la presente. b) Quienes realicen actividad en la provincia de Jujuy y hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a \$ 6.000.000, computándose en el caso de contribuyentes de Convenio los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones. No se encuentran comprendidos en las previsiones de este inciso quienes efectúen exclusivamente: b.1) Operaciones de exportación. b.2) Operaciones con consumidores finales. c) Los contribuyentes o responsables que por razones de interés fiscal, la Dirección disponga su designación, aún cuando no estén incluidos en los incisos precedentes. d) Los agentes designados anteriormente, en virtud de otro régimen, quedan incorporados automáticamente al presente sin necesidad de trámite alguno. Los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral, deberán realizar las percepciones por todas las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios, siempre que las operaciones sujetas a percepción se realicen dentro del ámbito de la provincia de Jujuy. En el caso de venta de cosas muebles, la percepción se practicará si la entrega o disposición de bienes se efectúa en la provincia de Jujuy. En el caso de locaciones o prestación de servicios, se efectuará cuando el servicio sea efectivamente prestado en la provincia de Jujuy. Los agentes de percepción se encuentran obligados a actuar como tales por la totalidad de las operaciones por ellos realizadas con los sujetos pasibles de percepción, con prescindencia de la actividad por la cual fue designado agente. La falta de inscripción no libera al agente de percepción de su obligación de actuar como tal, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas por el Código Fiscal para

el caso de incumplimiento.”

ARTÍCULO 2°: Sustituir el artículo 11° de la Resolución n° 1328/2013, por el siguiente: “**ARTÍCULO 11°:** Los sujetos comprendidos en el artículo 2° incisos a) y b) deberán solicitar su inscripción, mediante la presentación de una nota en la que especificará los siguientes datos: nombre y apellido o razón social, n° de CUIT, n° de inscripción de Ingresos Brutos, domicilio fiscal, actividad o causa por la cual solicita su designación. Además deberá acompañar la siguiente documentación: a) Si es persona física: copia documento nacional de identidad y copia de inscripción en A.F.I.P. b) Si es persona jurídica: fotocopia del estatuto o contrato social, si hubiere cambio de domicilio adjuntar el acta de asamblea con la modificación; fotocopia de la Inscripción en la A.F.I.P.; fotocopia del poder de la/s persona/s autorizadas para realizar gestiones o presentaciones de declaraciones juradas. La Dirección analizará la solicitud y de corresponder, emitirá una resolución de designación, la cual será notificada fehacientemente. En caso de desestimarla o rechazarla, emitirá una resolución, quedando el sujeto desobligado de actuar como agente de percepción. Toda designación que realice la Dirección será mediante resolución.”

ARTÍCULO 3°: Sustituir el Anexo II: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES de la Resolución n° 1328/2013, por el siguiente: “**ANEXO II SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.** Sujetos Comprendidos. Las empresas que brindan servicios de telecomunicaciones entendiéndose por tal al servicio de telefonía fija, móvil e Internet. Sujetos percibidos. Serán sujetos pasibles de percepción los usuarios comerciales y profesionales, conforme la categorización otorgada por la empresa que presta el servicio. Alícuota: Sobre el monto determinado de conformidad con el artículo 9° los agentes proveedores del servicio de telecomunicaciones aplicarán la siguiente alícuota: 3% (tres por ciento) con las consideraciones del artículo 10°.”

ARTÍCULO 4°: Sustituir el Anexo V: PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, GAS NATURAL COMPRIMIDO Y GAS ENVASADO de la Resolución n° 1328/2013, por el siguiente: “**ANEXO V: PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, GAS NATURAL Y GAS ENVASADO.** Sujetos Comprendidos: Los que produzcan, refinen, importen o actúen en la comercialización mayorista de combustibles derivados del petróleo, gas natural y gas envasado y los vendedores mayoristas de productos derivados del petróleo (aceites, lubricantes, etc.). Sujetos Pasibles: Revestirán el carácter de sujetos pasibles de percepción: a) Los agentes de comercialización mayorista y, b) Los expendedores al público, entendiéndose por tales todos aquellos sujetos que comercialicen combustibles líquidos y productos derivados del petróleo, gas natural comprimido (GNC) y gas envasado en la última etapa del proceso de producción y venta de los mismos, a consumidores que lo adquieran sin el ánimo de revenderlo, ya sea que lo utilicen para uso o consumo privado, o como insumo en la producción de bienes o servicios. La venta a través de bocas de expendio, habilitadas o no como estaciones de servicio, surtidores, tanques u otros despachos similares, se encuentran comprendidos dentro del referido concepto, siempre que estén localizados dentro del ámbito territorial de la provincia de Jujuy, sea ésta su casa central, sucursal o depósito. Alícuota: Sobre el monto determinado de conformidad con el artículo 9° los agentes aplicarán la siguiente alícuota: 2.5% (dos y medio por ciento) con las consideraciones del artículo 10°.”

ARTÍCULO 5°: Vigencia. La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 6°: De Forma. Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamento, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, Archívese.

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

01 NOV. S/C

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

RESOLUCIÓN N° 316/13

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 OCT. 2013

VISTO:

El Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 24/2013, de fecha 02/05/2013, y

CONSIDERANDO:

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante el acta citada en el visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el inciso 6 del artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 316/13

Ref. Falta de Presentación-Declaración(es) Jurada(s). Habiéndose constatado la falta de presentación de la(s) declaración(es) jurada(s) que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL) conforme lo autoriza el artículo 51 del Código Tributario Provincial:

G. Y R. MUEBLES SH GRAÑO J. C. Y RUIZ R., CUIT N° 30-67147188-8, AV. CABILDO 28-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002633, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GARCÍA SUÁREZ JULIO, CUIT N° 20-60151387-1, B° 86 VIVIENDAS-DEPTO 68-PB-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002635, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LOS LLANQUINES S.A., CUIT N° 30-59592839-3, CASILLA DE CORREO 43-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002636, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LAZARTE JOSÉ FERNANDO, CUIT N° 20-11093728-9, ESPINOSA 553 LAMADRID Y ALBORNOZ-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002637, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; R.E.F.A. AIRE S.R.L. JUJUY, CUIT N° 30-70779278-3, MURILLO 62-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002640, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; INVERSIONES SRL, AGRO-INDUSTRIA CUIT N° 30-70791864-7, URUGUAY 136-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002644, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; YESIMAR S.R.L GONZÁLEZ HILDA., CUIT N° 30-70881216-8, PUESTO NUEVO-(4501) PALMA SOLA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002645, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VICTORIA, CUIT N° 27-13570820-3, ALMIRANTE BROWN- LOTE 02 97-(4512) LEDESMA-LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002648, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; R.E.J.A. MONTAJES S.R.L., CUIT N° 30-71200055-0, AV. 9 DE JULIO 280-(4512) LEDESMA-LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002649, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; TALLER GRAFICO EDU-CAR S.R.L., CUIT N° 30-68742627-0, AV. HIPÓLITO IRIGOYEN 414-(4512) LIB.GRAL. SAN MARTÍN PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002650, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; AGRO KALCHAY S.R.L. , CUIT N° 30-71090836-9, EJERCITO DEL NORTE 66-(4512) LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002651, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; RODRÍGUEZ DE SERENA M. TERESITA, CUIT N° 27-02041535-0, ENTRE RÍOS 392-(4512) LIB.GRAL. SAN MARTIN PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002653, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VIZGARRA MARIA ESTER, CUIT N° 27-10995342-9, LAS ROSAS 304-(4512) LDOR.GRAL.SAN MARTÍN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002654, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/02-2013/03, 24/2013; ARJONA LUIS ROBERTO , CUIT N° 20-14314848-4, MARIANO MORENO-LOTE 23 MZA. 230 LEDESMA-(4512) L.G.SAN MARTÍN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002656, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; GUERRERO HNOS. SOC. DE HECHO, CUIT N° 30-58585005-1, RIVADAVIA Y WOLLMAN 158-(4512) LIBERTADOR GENERAL S PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002657, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; JURI ELSA EUGENIA , CUIT N° 27-17458958-0, SARMIENTO 19-(4512) LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002658, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; ORTIZ OMAR FROILAN, CUIT N° 20-16886790-6, 19 DE ABRIL 557-(4600) S.S.DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002660, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; CABANA MARTIN ALEJANDRO, CUIT N° 20-22420659-4, 19 DE ABRIL 745-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002661, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SÓSA PAZ JOSÉ LUIS , CUIT N° 20-12918717-5, 3 DE FEBRERO 650-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002663, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; MUÑOZ JOSÉ ALBERTO , CUIT N° 20-23022378-6, 370 VIV.-III ETAPA-M.546- L.10-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002664, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LUCERO ÁNGEL DANIEL , CUIT N° 20-14562171-3, ABRAHÁN LINCOLN 445 DR. MANUEL BELGRANO-(4600) JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002665, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-

2013/03, 24/2013; GUERRERO CLETO MOISÉS , CUIT N° 20-13284911-1, ALFONSINA STORNI 173-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002666, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; MOUSE S.R.L., CUIT N° 33-68733483-9, ALVEAR - PB 785-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002668, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LÓPEZ FERNANDO BENITO , CUIT N° 20-23165879-4, AV LIBERTADOR 776-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002669, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; TELLO SILVIA PATRICIA, CUIT N° 23-16682368-4, AV. MARSKE 1042-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002671, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SANCHIS RAFAEL, CUIT N° 20-11909851-4, AVDA. CÓRDOBA-2ºD 1790-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002674, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; JUAN A. MERCADO Y CIA SACIFI, CUIT N° 30-51767406-7, AVDA. INDEPENDENCIA 1153-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002675, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VIOTTI MARCELO, CUIT N° 20-12236902-2, AVENIDA CÓRDOBA 1790 PISO:3 OFIC:51-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY, 201305-007-002677, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; JUJUY COMPUTADORAS SRL, CUIT N° 30-67152764-6, BELGRANO 1009-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002680, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GÓMEZ OMIL, SOLANA MARIA, CUIT N° 27-27365316-9, BELGRANO - 5ªA 566-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002681, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SONA MARIO ENRIQUE, CUIT N° 20-07282955-8, COPIAPO 263-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002686, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SUSANA DEL CARMEN MEDINA GÓMEZ, CUIT N° 27-92532960-1, CUYO 179-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002687, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; BARRIONUEVO ANA CARINA, CUIT N° 27-22763461-3, DINAMARCA 1036-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002688, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SEDANO MIGUEL ÁNGEL, CUIT N° 20-13792084-1, Bº GAS BBMMOO CASA 10 000-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002693, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; KORLAMP S.R.L., CUIT N° 30-71065212-7, GENERAL PAZ 655 4 405-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002694, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; TRANS G.O.L. , CUIT N° 30-71034606-9, Guemes 698 4º A-(4600) GENERAL BELGRANO - SAN SALVADOR DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002696, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GIACOPPO SERGIO EDUARDO, CUIT N° 20-1160457-7, HIPOLITO IRIGOYEN 1992-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002697, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; PRODUCTORA AGRÍCOLA Y DE SERV.SA, CUIT N° 30-67149306-7, HUMBERTO ILLIA 584-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002698, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GONZÁLEZ Y BENÍTEZ SOC COL, CUIT N° 30-68736185-3, IGUAZÚ 1161-(4600) S S DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002699, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LEXICO S.R.L. , CUIT N° 30-70917658-3, INDEPENDENCIA 780 3-(4600) S.S. DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002701, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; FERNÁNDEZ LUIS FABIO MARCELO, CUIT N° 23-17614199-9, ING. MANUEL PÉREZ 146 CAPITAL-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002702, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; FLORES ROQUE FERNANDO , CUIT N° 23-08135516-9, JUAN DE GARAY 269-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002704, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; CONSTRUCTORA GIGON SRL, CUIT N° 30-63881729-9, LAMADRID 190-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002707, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; DG SA CONSTRUCCIONES, CUIT N° 30-70728590-3, LAMADRID 190-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002708, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; ALTEA PABLO RAÚL, CUIT N° 20-08205491-0, LAMADRID 562-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002709, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GRANNI GUSTAVO ERNESTO, CUIT N° 20-18130819-3, LAS CAMPANILLAS 125-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002710, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-

2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; CORONEL RAÚL EDUARDO, CUIT N° 20-24433229-4, LAS HERAS 786 PISO:2 OFIC:A-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002711, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; NOA INVEST S.R.L., CUIT N° 30-70791798-5, LAVALLE-DTO. G 10-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002712, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LUZ DEL NORTE SRL , CUIT N° 30-71085122-7, MEJIAS OESTE SANTA RITA 96-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002715, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03,24/2013; BARBARAN RAMÓN FERNANDO, CUIT N°20-07850991-1, MONTEAGUDO 1331-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002716, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CA , CUIT N° 33-70969116-9, NECOCHEA 225 PISO:5 OFIC:B-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002717, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; BRAVO ENRIQUE ANTONIO , CUIT N° 20-16043947-6, NECOCHEA 4691 5º-(4600) SS DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002718, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; FLORITO ALBERTO FERNANDO, CUIT N° 23-12618695-9, NECOCHEA 00469 9 A-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002719, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SIMÓN SERGIO RUBÉN, CUIT N° 20-17182463-0, PASAJE ARTIGAS 68-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002721, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LAS PAMPITAS S.A., CUIT N° 30-51200572-8, SALTA 11041-(4600) S.S. DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002728, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; AMANCAY S.A., CUIT N° 30-57227319-5, SAN MARTIN 277-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002730, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03,24/2013; TREGNAGHI MARTA GLADYS , CUIT N° 27-10617693-6, SAN MARTÍN-2º OF.7 363-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002731, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; BUDEGUER MOISÉS AGUSTO, CUIT N° 20-16309118-7, SENADOR PÉREZ -B1 581-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002732, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; EL CAULARIO S.R.L., CUIT N° 30-64019491-6, SENADOR PEREZ -B6 581-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002733, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LÓPEZ MARIO ARNALDO, CUIT N° 20-21321774-8, TALCAHUANO 1208-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002737, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GORENA MIRTA BEATRIZ, CUIT N° 23-14924272-4, VIRREY TOLEDO 422-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002742, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; RIVERA JUDITH FLORINDA, CUIT N° 27-31613899-9, VIRREY TOLEDO STA. RITA 328-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002743, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; AVILA, CARLOS REIMUNDO , CUIT N° 20-13661146-2, JUANA AZURDUY DE PADILLA 1996-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002745, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; EXPOGRAN SRL , CUIT N° 30-70862581-3, ZONA RURAL-EL SUNCHAL, -(4603) EL CARMEN-EL SUNCHAL-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002746, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; PAMEGA SRL, CUIT N° 30-68740836-1, LOTE 2 MZA 30 BºSTA-(4606) PUESTO VIEJO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002749, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; RÍOS OSCAR ZENÓN, CUIT N° 20-13988955-0, 17 DE AGOSTO S/N BARRIO SAN CAYETANO-(4608) EL CARMEN - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002750, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; PAREDEZ PAREDEZ JUAN, CUIT N° 23-92947203-9, 1 DE NOVIEMBRE EL CARMEN-(4608) MONTE RRICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002751, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SERNA MIRIAN BEATRIZ, CUIT N° 23-17011331-4, ANTONIO ARTERO 952-(4608) MONTE RRICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002753, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VIDAL MARTA SUSANA, CUIT N° 27-21323098-6, AVDA. BELGRANO 232-(4608) PERICO - PERICO - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002759, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2013/02-2013/03, 24/2013; INDUSTRIAS ALIMENT. ORION S.R.L, CUIT N° 30-70725864-7, BELGRANO 411-(4608) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002760, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GUTIÉRREZ FARFÁN PERFECTO, CUIT N° 20-94335087-7, HONDURAS 134 SIMON

BOLIVAR Y 12 OCTUBRE-(4608) EL CARMEN-PERICO-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002761, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; AGROSERVICIO PERICO SRL, CUIT N° 30-70845354-0, LEANDRO N ALEM 390-(4608) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002764, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; ORION SH DE S. CHICHERO Y A. POLA, CUIT N° 33-67151921-9, RUTA PROVINCIAL 45-(4608) CNE.LARIAS PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002771, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; FLORES GLORIA ESTER, CUIT N° 23-20247512-4, SAN JUAN S N-(4608) MONTEERRICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002772, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VIDAURRE DAVID RUBÉN, CUIT N° 20-30669820-7, URUGUAY 323 BOLIVIA Y BELGRANO-(4608) EL CARMEN-PERICO-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002776, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; TRANSPORTE NORTE ' SUR SRL, CUIT N° 30-71032244-5, AVDA. EXODO 40-(4610) CIUDAD PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002777, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; CASTRO MIGUEL HUGO, CUIT N° 20-28073510-9, RAMÍREZ DE VELAZCO 249 EL CARMEN-(4610) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002781, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; TRANSPORTE ITALIA S.R.L., CUIT N° 30-70892955-3, SANTA FE 373-(4610) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002782, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/02-2013/03, 24/2013; G.E.A. SA, CUIT N° 30-64974310-6, B.LA NORIA-RUTA N° 1-KM. 10-(4612) PÁLPALA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002783, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; MERCADO FRANCISCO ORLANDO, CUIT N° 20-16971546-8, CONCARAN 1063-(4612) PÁLPALA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002785, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LOBO, RAMÓN EDUARDO, CUIT N° 20-10791663-7, EL CHA-I 569-(4612) PÁLPALA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002786, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; DAZ JORGE RAÚL, CUIT N° 20-18045008-5, EUROPA 100-(4612) PÁLPALA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002787, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; MELONARI JORGE ALBERTO Y MELONARI JUAN JOSÉ, CUIT N° 30-65864427-7, REPUBLICA ARABE SIRIA 641-(4650) LA QUIACA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002793, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VASQUEZ LUCIO VICTORIANO, CUIT N° 23-10298913-9, CASIRA-(4653) SANTA CATALINA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002794, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GURRIERI RICARDO HUGO, CUIT N° 20-10858100-0, PATERSON 270-(4500) SAN PEDRO-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002798, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; ALBORNOZ HUANCA POLICARPIO, CUIT N° 20-92013447-6, AV. HIPOLITO IRIGROYEN 280-(4512) LEDESMA - LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002803, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/02-2013/03, 24/2013; RECHE JOSE LUIS, CUIT N° 20-14533096-4, MONOBLOK F5 'B 540 1° 4-(4512) L.G.SAN MARTÍN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002806, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; MED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMNITADA, CUIT N° 30-71187228-7, FINCA LA FLORINDA B? RADIO ESTACIÓN 81 40-(4516) LEDESMA-CAIMANCITO-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002808, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; BLANCO HUGO ROBERTO, CUIT N° 24-25571194-2, BARTOLOMÉ MITRE S/N-(4518) YUTO-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002809, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; BOFFANO HUMBERTO JAVIER, CUIT N° 20-07287715-3, BUSTAMANTE 134-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002810, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; NEXT GENERATION S.C., CUIT N° 30-71053453-1, EL CEIBO 189-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002811, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SIPOWICZ, CARLOS ENRIQUE, CUIT N° 23-07980416-9, EL PUCARA 463-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002814, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; FERNANDO MANZUR Y SILVIA SOLIS S.H., CUIT N° 30-70365584-6, LATERAL SUR-B? SAN GUILLERMO II P: 0 9 KM 1688 GENERAL MANUEL BELGRAN-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002816, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GARNIER SLEJANDRO, CUIT N° 20-23167186-3, RAMÍREZ DE VELASCO 518 SALTA Y GUEMES GRAL BELGRANO-(4600) JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002824, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; PRAGA COMUNICACIONES S.R.L., CUIT N° 30-70830530-4, SALTA 734-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002825, 11-INGRESOS BRUTOS

CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11, 24/2013; LETTOLI RUBÉN CESAR, CUIT N° 20-11074150-3, JORGE CAFRUNE ESQ 9 DE JULIO-(4603) EL CARMEN PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002826, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; JOSE SEGUNDO MANCINI, CUIT N° 20-14312801-7, ZONA RURAL 'EL SUNCH-(4603) EL CARMEN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002827, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VER FRUT S.R.L., CUIT N° 30-71044869-4, BELGRANO 412-(4608) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002829, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SEGOVIA EDUARDO JAVIER, CUIT N° 20-22579498-8, TRES CRUCES 388-(4608) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002835, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; ARANDIA ALICIA RAQUEL, CUIT N° 27-18178387-2, AVDA. BELGRANO 180-(4610) CIUDAD PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002836, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013 y ABRAHAM MARIO ALFREDO, CUIT N° 20-27726809-5, BELGRANO 412-(4610) C. PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002837, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013;

Pablo Adrián Clavarino
 Director General
01/04/06/08/11 NOV.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN
ANEXO RESOLUCIÓN N° 238/13
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 SEP. 2013

Ref. Falta de Presentación-Declaración(es) Jurada(s). Habiéndose constatado la falta de presentación de la(s) declaración(es) jurada(s) que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL) conforme lo autoriza el artículo 51 del Código Tributario Provincial:
 Notificación Legal: 201304-018-033796; C.U.I.T: 30-50188264-6
 Señor(es): CERÁMICA MATAS SA
 Domicilio: SAN MARTÍN 260-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY-PROVINCIA DE JUJUY Impuesto: 11-INGRESOS BRUTOS Periodo(s) 2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03-Planilla General 6/2013 Cant.Total:1

Pablo Adrián Clavarino
 Director General
01/04/06/08/11 NOV.

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/13

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN MODULOS NAVIDEÑOS (COMPUESTOS POR PAQUETES DE: PAN DULCE, BUDÍN SIN FRUTA, TURRONES Y GARRAPIÑADAS) HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00)-EXPEDIENTE N° 767-0564/13.-
DESTINO: INSTITUCIONES INTERMEDIAS, O.N.G. Y GUBERNAMENTALES; FAMILIAS CARENCIADAS, Y FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA (POR FIESTAS FIN DE AÑO).
APERTURA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2.013 A HORAS 11:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000,00; PESOS SEIS MILLONES CON 00/100.
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social -Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL).-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113961 \$ 60,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/13
EXPEDIENTE N°: 744-388/2013

OBJETO DEL LLAMADO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN COMPRA DE 20 (VEINTE) AMBULANCIAS P/ RED PROVINCIAL SAME 107 JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 03/12/2013 HORA: 11:00
PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA \$ 7.300.000,00 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av.Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia-subsuelo-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.300,00 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673-8 Piso Dto. B-Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 -1 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

30 OCT. 01/04/06/08 NOV. LIQ. N° 113968 \$ 80,00

CONTRATOS- ACTAS

"El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 2013 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Consideración y aprobación del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2013; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la ley; 4º) Elección de dos accionistas para la firma del acta".

28/30 OCT. 01/04/06 NOV. LIQ. N° 113936 \$ 550,00

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO: Convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios debidamente habilitados para el día 28 de Noviembre de 2013 a hs. 18:00 en calle Necochea N° 270 B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de Dos asambleístas para firmar el Acta Junto al Presidente y Secretario, 2) Lectura y Aprobación de Acta Anterior, 3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de gastos y Recursos Disponibles a los ejercicios vencidos por el año 2011 y 2012. La Asamblea sesionará válidamente conforme el Estatuto Social vigente.-Fdo: Sergio Oscar Fernández- Presidente.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113986 \$ 330,00

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA N° 36: de conformidad a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 20321 y el Art. Vigésimo Noveno y concordante del Estatuto Social de esta Asociación Mutua, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 06 de Diciembre del año 2013, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las Hs. 20:00 en primera citación y de no lograrse el quórum requerido conforme al Art. 35 se convoca en segunda citación a horas 20:30 del mismo día a efectos de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1) Lectura del Acta anterior. 2) Designación de dos socios para suscribir junto al Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. 3) Llamado a elección por el término de dos años de Vicepresidente, Prosecretario, Vocales titulares 2º y 4º Vocales Suplentes 1º y 2º , tres miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora y por término un año Titular 1ro. de la Junta Fiscalizadora, por vacancia.- 4) Consideración del último Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora al Ejercicio N° 36 cerrado el 31 de Julio del 2013. 5) Incremento de cuota societaria.-San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2013.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113974 \$ 330,00

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- CONVOCATORIA A ELECCIONES: De conformidad a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 20321 y el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutua, se informa que hasta el Miércoles 13 de Noviembre de 2013 se recibirán las listas de candidatos para su oficialización en la Sede Social, sita en calle Salta N° 760, hasta horas 21:00.-**CARGOS A CUBRIR POR FINALIZACIÓN DE MANDATOS Y CARGOS VACANTES:** Por dos años: **VICEPRESIDENTE- PROSECRETARIO-PROTESORERO VOCAL TITULAR-VOCAL TITULAR 4º VOCAL SUPLENTE 1º VOCAL SUPLENTE 2º.** Por un año: Un miembro Titular de la Junta Fiscalizadora, por vacancia.-Tres miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora.

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113987 \$ 330,00

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN FORESTO INDUSTRIAL DE JUJUY RESUELVE: ARTICULO 1º: Convocar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse en la sede de la Institución cita en Belgrano 969, 2do piso, de la ciudad capital el día 8 de noviembre de 2013 a horas 19. **ARTÍCULO 2º:** Establécese como orden del día a considerar y resolver por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA el siguiente: A.-La elección de 2 miembros para la suscripción de actas. B.-La ratificación de lo actuado por la actual Comisión Directiva en representación de la Asociación desde el momento que hicieron cargo hasta la fecha de la celebración de la presente Asamblea, C.-Otorgar mandato a la actual Comisión Directiva hasta el 30 de mayo del año 2014.-**ARTICULO 3º:** Por secretaria de la Asociación se deberá proveer a la publicación de la convocatoria a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA tanto en el Boletín Oficial como en un diario de circulación local, al tiempo de remitir invitación bajo constancia de recepción a los socios de la Institución.-**ARTICULO 4º:** Regístrese y archívese.-San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy, a los 24 días de mes de octubre del año 2013.

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113969 \$ 330,00

ACTA SUBSANADORA: Que por medio de la presente se quiere dejar constancia del error involuntario cometido en el CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de Once de Julio de DOS Mil Trece, de la Sociedad denominada EMILIO QUIROGA S.R.L. ya que en la Cláusula cuarta se fijo el aporte social en suma de PESOS CUENTA CINCUENTA MIL (\$ 150.000) dicha cláusula quedara redactara de la siguiente manera: 4) El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) dividido en mil quinientas cuotas de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: El señor Horacio Emilio Quiroga Mil Doscientas (1200) cuotas por un importe de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) que equivale al 80 % del Capital Suscripto; y la Señora Teresa Mostajo Mallo Trescientas (300) cuotas por un valor de Pesos Treinta Mil (\$30.000) completando el 20 % restante.-5) Las cuotas se integran en especie de la siguiente manera: 1-El Sr. Horacio Emilio Quiroga aporta un camión, cuyo valor asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000).Dicho rodado se individualiza como dominio VIT 738, Inscripto Provisionalmente a nombre de EMILIO QUIROGA S.R.L. en el Registro de Propiedad Automotor N° 1, de San Salvador de Jujuy, y otros bienes de uso que se detalla en el Inventario adjunto y que forma parte del presente, por un valor de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) los que totalizan la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$1150.000) los que totalizan la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) comprometidos en el punto 1.- San Salvador de Jujuy 10/10/2013. ACT. NOT. B-00010171-ESC. MARIA ESTER MARTÍNEZ-TIT. REG. N° 63-S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

01 NOV. LIQ. N° 113947 \$ 110,00

N° 99.-ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE.-CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES REALIZADA POR MARIANA ALEJANDRA PAULINA COLQUE TORRES A FAVOR DE MARIA SILVINA BLASCO "ECSA S.R.L."-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce, ante mí, MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO Escribana Pública Autorizante, Titular al Registro Notarial Número nueve comparecen: por una parte MARIANA ALEJANDRA PAULINA COLQUE TORRES, argentina, DNI N° 35.513.914, CUIL N° 27-35513914-5, soltera, nacida el 10/05/1990, de ocupación ama de casa, con domicilio real y/o fiscal en Finca El Almenar sin Numero, de la ciudad de El Carmen, de transito por aquí, en adelante LA CEDENTE, y por la otra parte MARIA SILVINA BLASCO, argentina, D.N.I. N° 23.984.712, CUIL N° 27-23984712-4, divorciada legalmente, con domicilio en calle Salta N° 823, de esta ciudad, en adelante LA CESIONARIA, ambas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico en virtud del artículo 1.002 inciso a del Código Civil (Ley 26.140).-INTERVENCIÓN: Mariana Alejandra Paulina Colque Torres, concurre a este ato en su carácter de socio titular de quinientas (500) cuotas sociales de \$50.000, que representan el 50 % del capital social, de la sociedad que gira bajo la denominación de ECSA S.R.L.-EXPOSICIÓN: a) Mariana Alejandra Paulina Colque Torres, es titular de quinientas (500) Cuotas Sociales de Pesos quinientos (\$50,00) cada una de ellas, representativas del 50% del Capital Social que le corresponde en la sociedad ECSA S.R.L.-b) Que en cumplimiento a lo que prescribe la cláusula décima segunda del Contrato Social Constitutivo se resolvió en Asamblea por consenso unánime la cesión de cuotas sociales que le pertenecen a favor de la señora María Silvana Blascos, en forma gratuita.-c) Como así también se resolvió que la administración y representación estará a cargo de los dos socios que desempeñaran como gerentes, en virtud de la Cláusula Séptima del Contrato Social.-d) Por lo que viene por este acto, a instrumentar formalmente dicha transmisión que ya realizó con anterioridad.-ESTIPULACIÓN: **PRIMERA:** Por lo que por este acto Mariana Alejandra Paulina Colque Torres (LA CEDENTE) CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a favor de María Silvana Blasco (LA CESIONARIA) quinientas (500) Cuotas Sociales de Pesos quinientos (\$500,00) cada una de ellas, representativas

del 50% del Capital Social de que le pertenecían en **ECSA S.R.L.**, CUIT N° 33-71219942-9, constituida en Escritura Pública N° 221 de fecha 30/09/2011, autorizado por mí, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 118-Acta 118-Libro IV de SRL, y con copia bajo Acta 120 Folio 874/883 del Legajo XVI-Tomo V del registro de escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 20/12/2011.-En consecuencia se Resuelve celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales: **SEGUNDA:** Que la presente cesión se realiza con todas las deudas que LA CEDENTE, tiene contraídas con anterioridad a este acto, por lo que LA CESIONARIA, deja constancia que conoce y acepta a la fecha el activo y el pasivo de la sociedad, que nada tiene que objetar en tal sentido, y que se hace responsable y asume todas y cada una de las obligaciones contraídas por la sociedad desde su inicio, todo lo que forma parte del precio de esta cesión.- Los gastos de transferencia, impuestos, etc., serán soportados por LA CESIONARIA.- En consecuencia, coloca a la cesionaria en el mismo lugar, grado y prelación de los derechos que tenía sobre las cuotas sociales, aceptando este la presente bajo los términos referidos, con la facultad de ejercer que nace de este instrumento.-**TERCERA:** Por lo expresado la actual composición del capital social queda adjudicado de la siguiente manera: 1°) El socio Carmen Olga Vilca, la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales por un total de \$50.000, es decir un 50,00% del capital social.- 2°) El socio María Silvina Blasco, la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales por un total de \$50.000, es decir un 50,00% del capital social. **CUARTA:** La presente cesión de cuotas sociales se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, autorizando ambas partes a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro N° 9, con facultades para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañar, desglosar documentación.- Previa lectura y ratificación, firman las comparecientes, ante mí, doy fe.-Hay dos firmas pertenecientes a MARIANA ALEJANDRA PAULINA COLQUE TORRES y MARIA SILVINA BLASCO.- Ante mí, MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.-**CONCUERDA:** con su escritura matriz que paso ante mí a los folios 201/202 del Protocolo del corriente año, perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mi cargo, doy fe.-Para LA ADQUIRENTE: MARIA SILVINA BLASCO Y PARA LA SOCIEDAD ECSA S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial, las que autentico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

01 NOV. LIQ. N° 113965 \$ 120.00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-219865/09** Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ CRUZ MARIO DOMINGO.-, hace saber al SR. CRUZ MARIO DOMINGO la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de JUNIO del 2013.-AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del SR. MARIO DOMINGO CRUZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 955,16) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.14 en contra del SR. MARIO DOMINGO CRUZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, íntimese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ. Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaría: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de JULIO del 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113910 \$ 60.00

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-196702/08** Ordinario por cobro de Pesos: Banco Masventas S.A. c/Emilce Soledad Corzo, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2010. Advirtiendo que en autos no se proveyó el decaimiento del derecho, dése a la accionada Emilce Soledad Corzo por decaído el derecho que dejo de usar y en consecuencia téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia. Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2013. Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los efectos de la notificación de la providencia de fs. 48, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Pte. De Trámite Dr. Víctor E. Farfán,

Dra. Claudia Quintar-Secretaria-SAN SALVADOR DE JUJUY 03 de Junio de 2013.

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113939 \$ 45.00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11 en el **Expte. N° B-226945/10** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ANACHURI LUIS JESÚS", hace saber por este medio al SR. LUIS JESÚS ANACHURI que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de MAYO de 2013.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de LUIS JESÚS ANACHURI, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.294,93) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. EKEL MEYER, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1000.) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere (L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235).-4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.-Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113908 \$ 60.00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-167065/07** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, MARTA ISABEL; VELÁSQUEZ, MARIA LUISA; VELAZQUEZ, ROSA; VELAZQUEZ, MERCEDES GREGORIA; VELAZQUEZ, ARMANDO VÍCTOR; VELAZQUEZ, EMA PASCUALA; VELAZQUEZ, JUAN CARLOS Y VELAZQUEZ, SILVINA FLORINDA c/ ARENAS DE ALMARAZ, FAUSTA ADELA; ALMARAZ, PABLO; TORRES, VÍCTOR ANTONIO y ARIAS, SANTOS", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir, individualizados como PARCELAS 1 A LA 13, 35 y 36 DE LA MANZANA 94; PARCELAS 1 A LA 13, 30 A LA 36 DE LA MANZANA 97; PARCELAS 1 A LA 12, 31, 34, 35 Y 36 DE LA MANZANA 124; PARCELAS 3 A LA 6 DE LA MANZANA 95; PARCELAS 3 A LA 6 DE LA MANZANA 96; Y PARCELAS 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 125; ubicados en calles Lola Mora, Alberro, Alvarado, Villafañe y Gobernador Tello de Villa Alberdi (San Pedro), Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2013.- I) Atento lo informado por la Actuaría y previo a resolver, como medida de mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir individualizados como Parcelas 1 a la 13, 35 y 36 de la Manzana 94; Parcelas 1 a la 13, 30 a la 36 de la Manzana 97; Parcelas 1 a la 12, 31, 34, 35 y 36 de la Manzana 124; Parcelas 3 a la 6 de la Manzana 95; Parcelas 3 a la 6 de la Manzana 96; y Parcelas 4, 5 y 6 de la Manzana 125; ubicados en calles Lola Mora, Alberro, Alvarado, Villafañe y Gobernador Tello de Villa Alberdi (San Pedro), Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486).-II) A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-III) Ordéñase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. modif. Ley 5486).- IV) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Juez, ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE Secretaria". Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113927 \$ 75.00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-167065/07** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, MARTA ISABEL; VELÁSQUEZ, MARIA LUISA; VELAZQUEZ, ROSA; VELAZQUEZ, MERCEDES GREGORIA; VELAZQUEZ, ARMANDO

VÍCTOR; VELAZQUEZ, EMA PASCUALA; VELAZQUEZ, JUAN CARLOS y VELAZQUEZ, SILVINA FLORINDA c/ ARENAS DE ALMARAZ, FAUSTA ADELA; ALMARAZ, PABLO; TORRES, VÍCTOR ANTONIO; ARIAS, SANTOS; y SOTO, PRESENTACIÓN", notifica y hace saber a los Sres. VÍCTOR ANTONIO TORRES y PRESENTACIÓN SOTO, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2013.- 1) Atento lo solicitado por la parte actora en el escrito de fs. 185 y lo informado por Secretaría precedentemente, dispónese hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 94 de autos, en contra del accionado Sr. VÍCTOR ANTONIO TORRES. En su mérito téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.), y notifíquesele por Ministerio de la Ley de las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 2) Asimismo, atento lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C., última parte, designare al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del accionado Sr. Víctor Torres, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. Notifíquese esta resolución al accionado mediante Edictos.-3) Atento lo informado por el Juzgado Federal a fs. 160, córrase TRASLADO de la demanda al Sr. PRESENTACIÓN SOTO, M.I. n° 16.368.568, mediante Edictos, para que la conteste dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.-Conf. Modificación ley 5486).- 4) Intímasele en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-5) Atento el estado de la causa, el acuerdo de fs. 165/167, téngase presente para proveer en su oportunidad.-6).....-7).....-8).....-9) Atento lo dispuesto mediante proveído de fecha 29/10/12 (fs. 149), rectifíquese carátula, consignándose como co-accionado al Sr. PRESENTACIÓN SOTO. Tome razón Mesa General de Entradas.-10) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO- Juez, ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113928 \$ 75,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-233.752/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. C/GIMENEZ JIMENA JUDITH" se notifica por este medio a la demandada Sra. GIMENEZ JIMENA JUDITH, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de GIMENEZ JIMENA JUDITH hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO C/27/100 CTVOS. (\$7.058,27), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de los compensatorios.-2.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3. Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.-5.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.). 6.-Firme la presente por secretaria, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previa dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 7.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.- Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial-Ante mí DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113911 \$ 60,00

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-185.537/08**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/TEJERINA VÍCTOR DANIEL", proceda a notificar al demandado Sr. TEJERINA VÍCTOR DANIEL, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de MAYO de 2008.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, hácese efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del Sr. TEJERINA VÍCTOR DANIEL, teniendo por expedita la Vía ejecutiva y en consecuencia librese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en su contra por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.915,43.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.957,71.-), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago.-Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-En el mismo Acto, córrasele TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MAYO DEL 2.013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113912 \$ 60,00

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA, el **Expte. N° B-246107/11**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ BALDERRAMA, OSCAR GUSTAVO", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DE 2013.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Tener por presentada a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes DRA. CRISTINA MARCO en representación del SR. OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA de conformidad a lo dispuesto por los arts. 196, 474 y ctes. Del C.P.C. Por constituido domicilio legal.-II.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.687,47), con más el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/05/2009) y hasta su efectivo pago.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.-Regular los honorarios profesionales del DR. MARTÍN MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma que se encuentra vigente a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora llevará intereses a TASA ACTIVA conforme L.A. N° 54 N° 235-S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otros", conforme lo considerado, con más IVA. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia, deduciéndose de la misma el pago dispuesto precedentemente.-VI.-Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VIII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ANTE MÍ DRA. LUISA CARMEN BURZMINSKI - SECRETARIA HABILITADA". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2.013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113913 \$ 75,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-280968/12**, caratulado: "EJECUTIVO: DARÍO NÉSTOR BARRIOS c/CLAUDIO PERRONE", se hace saber al demandado Sr. CLAUDIO PERRONE, la siguiente PROVIDENCIA: "SALVADOR DE JUJUY, de setiembre de 2013.- Proveyendo la presentación de fojas 41: Atento lo solicitado y constancias de autos (Mandamiento de fojas 13 vta. y 22 vta., Oficio de fojas 29; del Juzgado Federal-Secretaría Electoral.-Informes de la Policía de la Provincia fojas 35/36), notifíquese la providencia de fojas 10, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese-Art. 154 del C.P.C. y expídesse Edictos.- Fdo.: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria". PROVIDENCIA de fojas 10: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de octubre de 2012.-I-II.-Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de CLAUDIO PERRONE por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6000.-), en concepto de capital reclamado, con las de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO... Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DÍAS, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del ítem). Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas por igual término que el antes indicado, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA .SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE SETIEMBRE DE 2013.

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113943 \$ 60,00

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-173.572/07**-caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS: BACA, ROSALÍA TXAPI C/ OUTON, ANDREA" Notifíquese, mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. ANDREA AUTON, D.N.I. N° 16.682.111, del proveído a fs. 91/91 vta: RESOLUCIÓN "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de MAYO del 2013.-AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la

DRA. BACA, ROSALÍA TXAPI en contra de ANDREA AUTON, D.N.I. N° 16.682.111, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ (\$3.710.) con más las costas del juicio y el interés a tasa activa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54 F° 673/678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demanda (Art. 102 del C.P.C.)-3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a los letrados intervinientes hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y deber dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.-4°) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA -Juez- Ante mi: Dra. MARIA VICTORIA NAGER: ProSECRETARIA" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de MAYO de 2013.-Dra. MARIA VICTORIA NAGER, ProSecretaria.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113942 \$ 75,00

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA Presidente de Tramite de la cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9, a cargo de la Dra. NORMA CRISTINA AIZAMA en el **Expte B-27673/12**, caratulado: "DEMANDA DE USUCAPIÓN: SANDOVAL DANIEL ÁNGEL c/ SARAPURA ROQUE JACINTO", se hace al SR. SARAPURA ROQUE JACINTO el siguiente decreto: San salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2013.- I. Proveyendo el escrito de fs. 55/56, del Dr. ANTONIO GONZÁLEZ, téngase por presentado en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL a merito de fotocopia del decreto juramentada de fs. 53 y por constituido domicilio legal.-II.-A lo solicitado, oportunamente se proveerá.- III.-Córrese traslado de la demanda al Sr. SARAPURA ROQUE JACINTO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (ubicado en calle TELUI N° 259 BARRIO SAN PEDRITO, individualizado como PADRÓN A-15517, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 10, MANZANA 49, PARCELA 27, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C Conf. Modificación Ley 5486). A tales efectos, líbrese edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiéndose acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C- modificación Ley 5486). Intimándose en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley.-IV.- Se hacer saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, serán a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para confornto y firma de la acturaria de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (Art. 72).-V.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.)- FDO. DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de Trámite-Ante mi DRA. NORMA CRISTINA AIZAMA Secretaria. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY 15 DE OCTUBRE DEL 2013.

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113938 \$ 60,00

El Dr. SEBASTIÁN CABANA, Juez de Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-201350/08**, Caratulado: "EJECUTIVO: ESTADO PROVINCIAL C/ OSCAR TEGLIA-CORRALES S.R.L.", notifica al Sr. OSCAR TEGLIA y a la razón social LOS CORRALES S.R.L. la Resolución de fs. 41.: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2011.-Atento las constancias y de autos y los solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a los demandados OSCAR TEGLIA y CORRALES S.A que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$63.000.-) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, JUEZ HABILITADA, por ante mi, Dra. MARIA VICTORIA NAGER, PROSECRETARIA.-" y Resolución de fs. 43: "San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2013.-Avocase el suscripto a conocimiento de la presente causa. Atento el informe actuarial que antecede y asistiéndole razón a lo manifestado por el Dr. Cardozo a fs. 42 de autos, aclárese en el proveído de fs. 41 de autos el nombre correcto de la firma demandada como, CORRALES S.R.L. Notifíquese por cedula.-" Fdo. Dr. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ, por ante mi Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2013.

30 OCT. 01/04 NOV. S/C

DR. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPTE. B-282745/12**, caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ DIP RODRÍGUEZ MARIA ALEJANDRA, notifica por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días a la demandada SRA. DIP RODRÍGUEZ MARIA ALEJANDRA, D.N.I. 23.984.406, el siguiente proveído de fs. 07: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2012.- Téngase por presentada a Dr. MODENA, MARTÍN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de SOTO, SEBASTIÁN ALEJANDRO, a mérito del Poder Gral. Para juicios que en copia juramentada acompaña que rola a fs. 4 y vta. de autos. Atento lo dispuesto por los los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de DIP RODRÍGUEZ MARIA ALEJANDRA mandamiento de pago,

ejecución y embargo por la suma de \$ 12.000 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$ 3.600 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.). Háciendole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI DRA. MARIA VICTORIA NAGER- PROSECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113952 \$ 60,00

DRA. RONDON E. MARISA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expte. B-288076/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ SANSOTTI MARIANELA", se procede a notificar por este medio a la SRA. SANSOTTI MARIANELA, D.N.I. 34.965.721, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2013.-Téngase por presentada a Dr. MODENA, MARTÍN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. SEBASTIÁN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder para Juicios que acompaña. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de la Sra. MARIANELA SANSOTTI, por la suma de PESOS: TRES MIL (\$ 3.000), con mas la suma de PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los Acreedores. Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar adelante llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Arts. 52 del ítem.). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento Notificación en Secretaria MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI-SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113951 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 -SECRETARIA N° 11 en el **Expte. N° B-239828/10**, caratulado: EJECUTIVO: BURGOS, RAMÓN MIGUEL C/ JONES TAMAYO MARIA ALEJANDRA, hace saber por este medio a la Sra. JONES TAMAYO, MARIA ALEJANDRA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2013.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por RAMÓN MIGUEL BURGOS, en contra de MARIA ALEJANDRA JONES TAMAYO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$598), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I.-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro. (Libro Acuerdos N° 54, F° 673-678 N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTÍN MODENA en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500.-) por su actuación en el doble carácter, por los argumentos expresados en los considerandos, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés igual que el dispuesto para el capital, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. (L.A. 54, F° 673-678 N° 235) 4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez.- Ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113950 \$ 60,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLEROS

CHILALI, CLAUDIO ARIEL D.N.I. N° 24.324.894 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

21/28 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113862 \$ 45,00

LÓPEZ YESICA GISELA D.N.I. N° 33.936.943 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

28 OCT. 01/08 NOV. LIQ. N° 113907 \$ 45,00

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a **ADRIÁN MARCELO CORTI,** que en el **Expte. N° B-240146/10,** caratulado: **EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/CORTI, ADRIÁN MARCELO,** se ha dictado la siguiente resolución: **RESOLUCIÓN DE FS. 82:** "San Salvador de Jujuy, 22 de mayo 2013.- AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: I.-Aclarar el Pto. II) de la parte resolutive de la sentencia de fecha 10 de Mayo de 2013, obrante a fs. 77/78 de autos el que quedará redactado de la siguiente manera: "II.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de Adrián Marcelo Corti, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos un mil ochocientos con setenta y tres cts. (\$1.800,73) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/11/2008) y hasta su efectivo pago".-II.- Protocolizar, agregar copia en autos, notificar por cédula.-FDO. **DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ, ANTE MI DRA. LUISA CARMEN BURZMINSKI-SECRETARIA HABILITADA.**" Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2.013.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113914 \$ 60,00

DRA. NATALIA A. SOLETTA, Actuaría por Habilitación de la secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el expte. N° **A-49099/11** CARATULADO: **EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ DOMINGO TORRES** hace saber que el sr. Juez de la causa ha dictado el sge. Decreto: **SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE MAYO DE 2013: RESUELVO I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. DOMINGO TORRES, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON 39/100 (\$3.509,39).-Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago".II.-Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-V.-Protocolizar, hacer saber y dar copia.-FDO. **DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ.- ANTE MÍ: DRA. NATALIA A. SOLETTA.- STRIA HAB. PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Mayo de 2013.-****

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113916 \$ 60,00

DR. VÍCTOR EDUARDO FARFÁN, vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-204.323/09** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: **TARJETA NARANJA S.A. C/ SEGURA, JOSE OSCAR**", ordena por este medio notificar el siguiente decreto: Proveído de fs. 19º San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2009. Atento el informe actuarial que antecede dése al accionado Sr. **JOSE OSCAR SEGURA,** por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausente. Fdo. **DR. VÍCTOR E. FARFÁN-Vocal -ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria.** "San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2012. Atento el estado del trámite y constancias de autos, a los efectos de la notificación de la providencia de fs. 19, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días corriendo los plazos allí impuestos a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. **DR. VÍCTOR E. FARFÁN-Vocal -Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria**"-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. SECRETARIA 04 de Mayo de 2012.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113917 \$ 60,00

El Dr. R. **SEBASTIÁN CABANA,** Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-209585/09,** caratulado: "EJECUTIVO: **TARJETA NARANJA S.A. c/GÓMEZ DANTE ROBERTO**" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2013.-AUTOS Y VISTOS:....RESULTA:....CONSIDERANDO:....RESUELVE:-I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por **TARJETA NARANJA S.A.,** en contra del Sr. **GÓMEZ, DANTE ROBERTO, D.N.I. N° 28.997.937,** hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SEIS CTVOS. (\$ 1.365,06), que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 19/06/2008, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-, (L.A. 54, Fº 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) III. Regular los honorarios profesionales del Dr. **MEYER EKEL,** en el suma de PESOS UN MIL (\$1000), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-678-Nº 235) IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FIRMADO **DR. CABANA, RICARDO SEBASTIÁN, JUEZ ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA.-**Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. **SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Julio de 2013.-**Secretaría N° 8, a cargo de la **DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-**

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113918 \$ 60,00

DRA. RONDON E. MARISA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expte. B-277261/12,** caratulado: "EJECUTIVO: **SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ FLORENTIN MONTES SERGIO OMAR**", se procede a notificar por este medio al **SR. FLORENTIN MONTES SERGIO OMAR, D.N.I. 25.030.258,** el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto de 2012.- Por presentado el Dr. **MODENA, MARTÍN,** por constituido domicilio legal y por parte a mérito del Poder General para Juicios que presenta para actuar en nombre de **SEBASTIÁN ALEJANDRO SOTO.** Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de **FLORENTIN MONTES SERGIO OMAR,** por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750) calculada para responder a posteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los Acreedores. Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.). Notificación en Secretaría: **MARTES** y **JUEVES** o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). FDO. **DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI- SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.** Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2013.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113955 \$ 60,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14-, en el **Expte. N° B-270844/12,** caratulado: **EJECUTIVO: RUBÉN FERNANDO CASTAÑO C/ ANDREA FABIANA LAZARTE,** se hace saber a la demandada **Sra. ANDREA FABIANA LAZARTE,** la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 11 de abril de 2013.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Tener por presentada a la **Dra. GRACIELA LILIANA ARACH,** Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de **ANDREA FABIANA LAZARTE,** por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas por el Art. 196 del C.P.C. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por **RUBÉN FERNANDO CASTAÑO** en contra de **ANDREA FABIANA LAZARTE,** hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: **TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200)** con más el interés a la Tasa Activa que cobra

mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora (26/03/2012) y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del Dr. MARTÍN MODENA, en la suma de PESOS: 1.000.-, los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme Tasa Activa, con mas IVA si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada mediante Edictos y en la persona de la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, Dra. GRACIELA LILIANA ARACH.-IV.-Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.).-V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a deja constancias en la misma de que tramitó la presente causa.-VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédulas a las partes y a C.A.P.S.A.P...-Fdo. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí: PROC. MARIA ÁNGELA PEREIRA-Secretaria.-Publíquese EDICTOS en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. SECRETARIA: Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2013.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113953 \$ 60.00

El DR. VÍCTOR EDUARDO FARFÁN-Vocal Habilitado de la Sala I-Vocalía II de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. N° B-154908/06**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: SÁENZ, MIRTA ELIZABET C/ CARDOZO GUTIÉRREZ, CARLOS Y CHOROLQUE DE CARDOZO, ANTONIA D." procede por éste medio a notificar el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 Julio de 2.013. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a la SRA. ANTONIA DELICIA CHOROLQUE, en el domicilio denunciado, al SR. CARLOS CARDOZO GUTIÉRREZ, y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo (art. 298 del C. P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil-Conf. modificación Ley 5486). Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación de la SRA. ANTONIA DELICIA CHOROLQUE, líbrese carta documento, la que deberá ser confeccionada por la actora. Además deberán exhibirse los edictos y el boletín oficial correspondiente al inmueble a usucapir y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil -modif. Ley 5486). Intímese los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio ley. Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.-Fdo.: Dr. Victor E. Farfán-Vocal Habilitado-Ante mí: Dra. Claudia Quintar-Secretaria.-San Salvador de Jujuy 25 de Octubre de 2013.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113962 \$ 60.00

Por la presente se hace saber que en el **Expte N° A-53935/2012**, caratulado SUMARÍSIMO POR CAMBIO DE NOMBRE SOLICITADO POR LILIANA DELIA GARCÍA, de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2013.- Atento al estado de la causa, el dictamen precedente de Ministerio Público Fiscal, y lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.248 y modificaciones, publíquese Edictos de la petición inicial en un Diario Local y Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses, haciéndose saber que LILIAN A DELIA GARCÍA D.N.I N° 13.489.628, solicita la Adición del segundo apellido paterno "Legrand; Adición a la que se podrá formular oposiciones, dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la última publicación.-II Oportunamente, póngase en conocimiento del Registro Civil y Capacidad de la Personas de la Provincia de Jujuy-IV-Notificaciones en Secretaría , Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriado-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez- ante mí Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Firma Habilitada- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, una vez por mes en un lapso de dos meses.-SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Octubre de 2013.-Ante mí Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Firma Habilitada.-

01 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 113949 \$ 45.00

DR. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPT. B-2779375/12**, caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ BRAVO NOELIA VIVIANA", notifica por edictos a la demandada SRA. BRAVO NOELIA VIVIANA, D.N.I. 29.132.759, el siguiente proveído de fs. 07: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2012.- Téngase por presentada a DR/A MODENA, MARTÍN en nombre y representación de SOTO, SEBASTIÁN ALEJANDRO, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C. líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A. BRAVO, NOELIA VIVIANA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.300), en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$1.590), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades,

designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto ene. Art. 52 del Ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFÍ-JUEZ- ANTE MI DRA. MARIA VICTORIA NAGER-PROSECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2013.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113954 \$ 60.00

Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 9, Secretaria 17 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en los autos del, **Expte N° A-36.830/08**, caratulado "DIVORCIO: VIDES NINA ABDÓN c/ ROJAS JUANA BEATRIZ" procede a notificar la demanda Sra. JUAN A BEATRIZ ROJAS DNI N° 20.429.273 del siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, ABRIL 03 DE 2008.I- Por presentada la Dra.Graciela Silva, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la Carta Poder III De la demanda DIVORCIO instaurada corrase traslado al demandado con las copias respectivas, para que la conteste dentro de quince días de notificado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (artículo 298 CPC)-III Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado-IV.-Notifíquese-Fdo .Dr. Norberto A. Costamagna-Juez- Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. MARIANA REBECA ROLDAN-PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Mayo de 2013.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113930 \$ 45.00

EDICTOS DE CITACIÓN

Salta, 30 de mayo de 2013.La Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, JUEZ de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA VIRGINIA MIRANDA, en los Autos Caratulados: MARTÍNEZ, LIDIA; LEMBA, GLORIA LIDIA c/HINOJOSA, EUGENIO-Sumario: Adquisición del Dominio Posesión Veinteañal, **EXPTE. N° 68404/03**, cita a los herederos del Sr. EUGENIO HINOJOSA por edictos, que se publicarán por cinco días más, cinco días más en razón de la distancia, en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial de la Provincia de San Salvador de Jujuy, que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de continuar representados por Defensor Oficial. -

23/25/28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113877 \$ 70.00

Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos "HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/LLANOS MATEO ÁNGEL SUMARIO POR COBRO DE PESOS"**Expte. N° 259.113/09** cita a los herederos de Mateo Ángel Llanos para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 2° parte del CPCC). La presente publicación deberá efectuarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario de Salta-Salta- 22 de agosto de 2013. Fdo Dr. Juez José Osvaldo Yáñez Juez y Dra. Claudia Pamela Molina Secretaria"-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113923 \$ 45.00

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPT. N° 1269/11**, Recaratulado: "BURGOS, PACIFICO ANÍBAL SERGIO p.s.a. Lesiones Culposas ocurridas en Accidente de Tránsito (2) resultados.-" ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2013.-Atento al informe de fs. 221/222 de autos, cítese por Edictos al imputado ANÍBAL SERGIO PACIFICO BURGOS, a efectos de que comparezca ante este Juzgado Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-"Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dr. RICARDO GRISETTI-Prosecretario. PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SECRETARIA, 18 DE OCTUBRE DE 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPT. N° 1048/11**, Caratulado: "FARFÁN, MARTÍN DIEGO p.s.a. Lesiones Culposas ocurridas en Accidente de Tránsito." ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2013.- Atento al informe de fs.

83 de autos, **cítese** por Edictos al imputado MARTÍN DIEGO FARFÁN, a efectos de que comparezca ante este Juzgado Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-" Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA-Secretaria-PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL .SECRETARIA, 18 DE OCTUBRE DE 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPTE. N° 909/11**, Recaraturado: "RIVADENEIRA, PATRICIA ISABEL; CASTILLO, LAURA ELENA p.s.a. Estafa-GOROSO, RAÚL ENRIQUE, CASTILLO ELIAS JORGE ARGENTINO p.s.a Participación secundaria en el delito de Estafa-MARTÍNEZ, MARCELO p.s.a. Encubrimiento Agravado" ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2013.-Atento al informe de fs. 154/155 de autos, **cítese** por Edictos a los imputados PATRICIA ISABEL RIVADENEIRA y a ELIAS JORGE CASTILLO, a efectos de que comparezcan ante este Juzgado Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-"Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dr. RICARDO GRISETTI- Prosecretario.-PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL .SECRETARIA, 18 DE OCTUBRE DE 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV S/C

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, comercial, Laboral de Minería y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos caratulados "P.L.A.S/Guarda **Expte N° 1087/11**, se cita al Sr. Sebastián Maximiliano Paredes D.N.I N° 32.519.683, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por si o por medio de apoderado en el plazo de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de resolver conforme a las constancias de autos y el interés del menor. Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en los términos del Art.174 del C.P.C y C.-El Calafate, 28 de Junio de 2013.-

01/04 NOV. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante **CASTILLO JESÚS, L.E. 7.269.965**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2013.

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113935 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **ISAAC GUEVARA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 Julio del 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113906 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **BRAJEDA JAVIER EUGENIO L.C. N° 7.274.563**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE SEPTIEMBRE del 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113931 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **ARNALDO RAMÓN LIACONO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPTIEMBRE del 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113929 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el EXPTE. N° C-0011664/2013, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ELIDA IRENE OCHOA** (D.N.I N° 4.475.545). Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dr. Mauro R. Di Pietro (Firma Habilitada). San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113934 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N 15, Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE (firma habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON CARLOS ALBERTO QUINTEROS**-Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada-San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113933 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-11005/13, caratulado: Sucesorio ab intestato **GALLARDO, ALEJANDRA**"cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALEJANDRA GALLARDO D.N.I N° 10.616.855**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113937 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-195.709/08; Caratulado: "Sucesorio de **ÁNGELES DALIMENA HERRERA**"; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **ÁNGELES DALIMENA HERRERA, D.N.I. N° 12.018.158**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días, Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager-San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113939 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expediente N° C-006450/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE FLORES ROBERTO"; CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **FLORES ROBERTO CLAUDIO D.N.I. 8.193.970**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113960 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-009.275/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JULIO RICARDO LÓPEZ (D.N.I. N° 7.286.809)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113940 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GRIFFITH VILLORDO FELIPE NERL**-Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria Habilita-San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113958 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **MERCEDES DEL TRANSITO AMAYA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2013.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113966 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-010254/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA CAMILA LIQUIN, de DON SILVESTRE PAULO ZERDA (D.N.I N° 7.279.091) y de DON GUILLERMO ZERDA (L.E N° 3.965.937)** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2013.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113964 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZALAZAR RAMÓN Y CRUZ ABELINA**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2013.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 113963 \$ 35,00